Dé. mandamt°. q̃ ueles fue nt°. y les es nt°rio y para maior
Justificaçõ siendo neçes̃. Requiero al pret°. es̃. Lo firme a
Como ut°estaçõ q̃ ue no lo façiendo me querellare de su merced
y Cadarno ante el S̃r. Nuõ de su santidad como de perso nas
q̃ no obedesen sus mandatos Apostolicos y pedire se Castiguen
en Las penas q̃ ue ubieren incurrido. Costas y salarios daños e yn
tereses q̃ ue alaja pa rouiñ á se siguieren Causado y Causaren
Jasta le cumplimt°. Con mas Las penas y censuras del dho man
damt°. y como assi lo pide q̃ iero pido testim°. y al pres̃. Scantd. &ª.
fra dal°. mũñz

En La V̄. de caruaca a 1e. dias del mes de febrero de milly seis. y diez
y siete añ°s yo el scriua escriuio es̃. dep°. dimt°. y Augt°. de frai al°.
Muñz de la Orden de S̃. Domingo ley y notifiq de el Requerimt°. de
suso a su merced del aju̇. y Magimt°. de todo ju̇. Estando juntos en
la sala del ayuntamt°. como Lo an de Costumbre Ussando ellic°.
ju̇. Bautista Lario y Dom°. Alferez maior y martin fernandez
de P°. de mata y Lic°. Ximenez y Dom°. tomas y pinel de los rios
y el capitan dom°. Salo muñz giron. y don Rodrigo de mesa. y dor
ju̇. muñz y miguel del amor y Dndo. gudiel Regidores y pinel mes
quares mayor y procurador sindico todos Jus. y Magimiento de Sta V̄. en su
Lo ersonal y les ley en notifique el mandamt°. del dho S̃. Just. con cuya de
q̃ uesca ssº. mençion en el rrey. de uso en su persona dey. doy fee al°.
muñz fer°.

Sta
Sobre I
I

Sabiendose le dho Requerim° Cdho mandam° q̃ de suso va incorporado
el dho ayuntam° dixo Rescondio lo siguº

V Don P° muñz de Salina alferez m°. de Sa villa dixo que en cum
plim°. del dho mandam°. q̃ de suso se incorpora dixo que Con
tradize en todo y por todo el dho requerim°. y mandam°. y
Con protesta que hase de su parte dize que no Consiente ni
a consentido en tiempo alguno en que se Cometa ningun
atentado ni fuerça en perjuizio de su parte y que si
Alguna se hubiere hecho Contra el tenor del dho mandam°.
Que no Le para perjuizio a su parte y que Lo pide por testimº.
y Lo firmo de su nombre. Don P°. muñz de Salina

V Gines de Cea Regidor dixo que Contradize en todo y por todo
el dho mandam°. y requerim°. y que no Consiente ni a consentido
en tiempo alguno en que se Cometa ningun atentado ni fuerça
en perjuizio de su parte y que si Alguna se hubiere hecho Contra
el tenor del dho mandam°. Que no Le para perjuizio a su parte
y que Lo pide por testimº. y Lo firmo de su nombre. Gines de Cea

V Gines de Cea Regidor dixo que apela como tiene apelado
del dho auto de atentado y que pide se Le dé Por testimº.
y Lo firmo de su nombre. Gines de Cea

V Don P°. muñz de Salina alferez m°. de Sa villa dixo que en cum
plim°. del dho mandam°. q̃ de suso se incorpora dixo que Con
tradize en todo y por todo el dho requerim°. y mandam°. y
Con protesta que hase de su parte dize que no Consiente ni
a consentido en tiempo alguno en que se Cometa ningun
atentado ni fuerça en perjuizio de su parte y que si
Alguna se hubiere hecho Contra el tenor del dho mandam°.
Que no Le para perjuizio a su parte y que Lo pide por testimº.
y Lo firmo de su nombre. Don P°. muñz de Salina

V Gines de Cea Regidor dixo que apela como tiene apelado
del dho auto de atentado y que pide se Le dé Por testimº.
y Lo firmo de su nombre. Gines de Cea